



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No.170-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 016-2012 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. FLU-15Z3 se ha proferido Auto PARN-000329 de fecha nueve (09) de septiembre de 2013, el cual reza:

Mediante radicado 2012-412-035442-2 del siete (07) de noviembre del 2012, el señor URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN, titular del Contrato de concesión No. FLU-15Z3, allega solicitud de amparo administrativo en contra de los señores LUIS GERARDO ROA MARTIN, NERY UBALDO MONTENEGRO DAZA Y OTROS, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados.

Que mediante auto PARN-000238 del 14 de noviembre de 2012, se requirió al señor URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN, para que realice únicamente la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación así como el domicilio y residencia de los perturbadores o la manifestación de no conocerlos. Se concedió el término de diez días contados a partir de la notificación, para allegar lo requerido so pena de declararla rechazada.

Mediante radicado 20124300016681 del 4 de noviembre de 2012, se remitió comunicación de aviso al señor URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN, para que se acercara a notificar del auto mencionado, no se presentó.

Mediante radicado No.2013500300254952 del dieciocho (18) de julio del 2013, el señor URIEL CELIO ALGARRA MARTIN, titular del Contrato en Concesión No. FLU-15Z3, allega derecho de petición dentro de las solicitudes está la de una querrela de amparo administrativo por labores de perturbación que presuntamente se viene haciendo en el área otorgada por los señores LUIS GERARDO ROA MARTIN, NERY UBALDO MONTENEGRO DAZA, titulares del Título Minero 067-94M E INDETERMINADOS, de acuerdo a lo requerido en el artículo 308 de la ley 685 de 2001.

En consecuencia, se entenderá notificado el auto PARN-000238 del 14 de noviembre de 2012, por conducta concluyente al titular minero, toda vez que presenta radicado requiriendo el amparo administrativo con las mismas querrellados y se encuentra de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la ley 685 de 2001, y se continuará con el trámite del respectivo amparo administrativo.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del titular del contrato de concesión No FLU-15Z3 será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: "*A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional*"

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, admite la querrela, en consecuencia, se fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día **once (11) de octubre de 2013, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.



De conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante mediante comunicación y a los querellados determinados, citándolos a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido, o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros y a los querellados indeterminados, fijando el Aviso en el lugar de sus trabajos mineros. En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de MACANAL para que proceda a notificar a los querellados de la manera más efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 ídem y fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros para notificar a los querellados indeterminados.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de MACANAL-BOYACA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos se requerirá al titular del contrato de concesión No FLU-15Z3, para que hagan acompañamiento al personero municipal de MACANAL y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente. Así mismo, solicitamos al señor Personero, nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería; de no allegarse en los términos la respuesta sobre el cumplimiento a la comisión por parte del personero municipal se remitirá copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de MACANAL a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: Señor URIEL CECILIO ALGARA MARTIN, titular del contrato de concesión No FLU-15Z3 quien recibe notificación en la Vereda el Guavio Municipio de Macanal Departamento de Boyacá, correo electrónico urielc123@hotmail.com, QUERELLADOS: LUIS GERARDO ROA MARTIN, NERY UBALDO MONTENEGRO DAZA, en la Calle 12B No. 6-82 Oficina 805 de Bogotá D.C., lugar de las presuntas actividades perturbatorias ilegales que se realizan dentro del área del título FLU-15Z3 municipio de MACANAL-BOYACA. Así mismo, este acto administrativo se notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del diez (10) de septiembre de 2013, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de 2013, a las 5:00 p.m.



LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

